Consº de su Mag.d en el Rugrion de Vista
y de la Santa General Ynqq.on Superinten
dente y Juez Privatibo en estos Reynos
del Rey.o General de Franceses Beneficio,
y Cobranza de la Contribucion Diaria
que deuen pagar p.r la Lic.a de Viuir y
Negociar en estos Reynos por quanto
el Rey nr.o Señor (que Dios g.de) con
ocasion de Rompimiento entre esta Co
rona y la de Francia se ha seruido de
mandar continuar en la Ex.on de las
hordenes Generales que se expidieron
el año de 1638. y los de Seis.os y Quinta
~~y quatro~~ y ocho y los de Seis.os y Seten
ta y quatro = Setenta y seis y ochenta
y tres en los Rompimientos antece
dentes que hubo entre ambas Coronas p.a que
todos los Subditos y Basallos del Rey Christia
nissimo a los quales se da Lic.a y permis.on
de poder residir en estos Reynos p.r el bando
publicado en esta Corte en el Dia once
de este presente mes de Mayo paguen por
razon della el dho Dr.o y Contribucion